



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL ROSAL

El Rosal, Cundinamarca, cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Avóquese conocimiento de las presentes diligencias provenientes del Juzgado Promiscuo Municipal de Subachoque, Cundinamarca por falta de competencia.

Encontrándose la presente demanda al Despacho para su calificación, se observa que acorde a los lineamientos establecidos en los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, ésta no satisface los requisitos para su conocimiento; por lo cual, se dispone **INADMITIRLA** para que en el término de cinco (5) días, *so pena* de rechazo, subsane lo siguiente:

PRIMERO: Revisada la demanda para su calificación observa el Juzgado que lo pretendido no guarda estricta relación con la cuantía informada y el título valor allegado al proceso, por cuanto el título base de la ejecución y los hechos narrados en la misma, refiere que la obligación a ejecutar es por valor de \$50.000.000 millones de pesos, pero en el acápite de competencia y cuantía se indica que estima en \$13.000.000 millones de pesos.

SEGUNDO: Proceda la parte actora a través de su apoderado judicial a informar que tiene en su poder el original del título valor que adjunta en copia dentro de los anexos de la demanda y que pretende hacer efectivo dentro del presente proceso de conformidad con el Art. 244 y 245 del CGP.

TERCERO: Se reconoce personería jurídica al Dr. LUIS ALBERTO OLARTE PEÑA identificado con C.C. 3.236.352 y T.P. 83.808 del C.S. de la J., conforme al poder conferido por el obrante a folio 3 del cuaderno y en los términos establecidos en el Art. 77 del C.G. del P.

El escrito subsanatorio alléguese por medio electrónico a la cuenta del Juzgado jprmpalelrosal@cendoj.ramajudicial.gov.co. **ASUNTO: SUBSANACIÓN EJECUTIVO 202000154 DE JOSÉ DE JESÚS SANTAMARÍA BENAVIDES vs NIDIA INES CANO QUIVEDO.**

NOTIFÍQUESE


CLAUDIA MARCELA LEÓN RAI RÁN
JUEZ

 **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL ROSAL CUNDINAMARCA**
ROSAL CUNDINAMARCA, 5 DE FEBRERO DE 2021
Notificado por anotación en ESTADO No. 001 de esta materia.
La Secretaria
CLAUDIA MILENA DIAZ RICO

